



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 018 DE 2026

CONTRATANTE:	A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA- ACI MEDELLÍN
CONTRATISTA:	GO BILINGUAL S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRADUCCIÓN ESCRITA E INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre las suscritos a saber: **CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.891, actuando en calidad de representante legal de la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA, con NIT. 811.036.423-1, quien en adelante se denominará la ACI MEDELLÍN; **GABRIEL JAIME ARISTIZÁBAL CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.917, quien obra como representante legal de GO BILINGUAL S.A.S, identificada con NIT 900.267.968-5, quien para efectos del presente Contrato se denomina EL CONTRATISTA, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acta No. 13 del 14 de julio de 2026 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de traducción escrita e interpretación simultánea.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para realizar la traducción escrita e interpretación simultánea, español - inglés, inglés - español, portugués - español, español - portugués, francés - español, español - francés, italiano - español, español - italiano, español - alemán, alemán - español y demás idiomas requeridos por la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.



6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la traducción del material que le sea entregado por la ACI Medellín.
2. Realizar la traducción del material en inglés para solicitudes exprés, en un término inferior o igual a 24 horas. Se entiende como exprés un máximo de 10 páginas (Arial, 12 puntos, interlineado 1.5). Los idiomas diferentes al inglés, es decir, francés, portugués, italiano o alemán, no poseen la característica de exprés.
3. Realizar las modificaciones exprés de los textos en inglés y español de acuerdo con las observaciones e instrucciones del supervisor, en un término de un (1) día por cada 2000 palabras. Los otros idiomas como el portugués y francés deberán realizarse en un término máximo de 3 días.
4. Entregar un original y una copia impresa (de ser requerida) de los textos traducidos.
5. Entregar en medio magnético la transcripción de cada uno de los textos en documento digital o en formato de Windows Media cuando lo requiera el Supervisor en un término de tres (3) días hábiles y presentar la relación de las traducciones realizadas con la factura de cobro.
6. Realizar la interpretación de las intervenciones de cooperantes e inversionistas y demás actores estratégicos y suministrar los equipos requeridos para la interpretación simultánea.
7. Entregar grabaciones de cada una de las interpretaciones simultáneas hechas a cooperantes e inversionistas de ser requeridas por la ACI, siempre y cuando la grabación sea solicitada como parte del servicio al momento de la solicitud.
8. Estar a tiempo y en plena disposición para la realización de las interpretaciones, esto incluye una presentación personal adecuada para la ocasión.
9. Guardar completa confidencialidad con respecto a la información obtenida, en desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones, propias, comunes e inherentes a la actividad y servicio prestado.

OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: Para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.



CUARTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá como valor la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000) IVA INCLUIDO.

la cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y este sea recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes

SEXTA. SUPERVISIÓN: Tanto la supervisión principal como la suplente, serán ejercidas por los profesionales senior de posicionamiento y comunicaciones.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

OCTAVA. AUDITORÍA: Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

NOVENA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ACI Medellín determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a mantener en reserva y estricta confidencialidad aún después de finalizar el Contrato sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual y a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- **MULTAS:** En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CADUCIDAD DEL CONTRATO:** la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 07 de julio de 2026.



DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato, 4) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.



Nota: El presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito virtualmente y las partes aprueban mediante firma electrónica el contenido de este.

Calle 41 # 55-80
Plaza Mayor,
ala norte. Of. 303

Medellín - Colombia
NIT 811.036.423-1
www.acimedellin.org

